ANEXO ESTUDIOS PREVIOS
054-00-E-CACOM-2-GRUTE-2023

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESTIBAS PARA ALMACENAMIENTO DE ARMAMENTO AÉREO Y TERRESTRE DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2.

DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.

De conformidad con lo establecido en el literal a), Art. 420 del Estatuto Tributario Nacional los hechos sobre los que recae el impuesto son:

a) la venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos.

Teniendo en cuenta lo expuesto el literal anterior y el objeto contractual, se deberán verificar por parte del oferente los Art. 424 *"Bienes que no causan el impuesto"*, Art. 428 "*Importaciones que no causan impuesto*" Art. 468 *"Tarifa general del impuesto sobre las ventas"*, Art. 468-1 "*Bienes gravados con la tarifa del 5%"*, Art. 477 *"Bienes que se encuentran exentos del impuesto"*, y demás que considere pertinentes, con la finalidad de determinar la tarifa a generar en el impuesto sobre las ventas, si se considera responsable de dicho tributo, de conformidad con el **TITULO III del ETN "RESPONSABLES DEL IMPUESTO"**

Las siguientes retenciones podrán ser aplicables por parte del CACOM-2.

RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA E IVA					
No.	**CONCEPTO**	**RESPONSABILIDAD**			
		COMPRAS	**A PARTIR DE UVT**	**BASE[1]**	**TARIFA**
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA.	Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	27	$ 1.145.000,00	2,5%
		Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	27	$ 1.145.000,00	3,5%
2	RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IVA	Adquisición de bienes y servicios gravados. *DUR 1625 de 2016 Art. 1.3.2.1.3. y ETN Art. 437-2*	27	100% del IVA	15%

- *De conformidad con lo establecido en el art. 911 del ETN los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación no estarán sujetos a retención en la fuente… lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas – IVA regulado en el numeral 9 del Art. 437-2 del ETN.*

RETENCIONES A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO[2]					
No.	**CONCEPTO**	**RESPONSABILIDAD**			
		SERVICIOS	**A PARTIR DE UVT**	**BASE[3]**	**TARIFA[4]**
	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000	27	$ 1.145.000,00	2x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000			3x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 4 x 1.000			4x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 5 x 1.000			5x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 6 x 1.000			6x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 7 x 1.000			7x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 8 x 1.000			8x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 9 x 1.000			9x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 10 x 1.000			10x1.000
		Para Actividades temporales (cód. 10000)			10x1.000
		Para Actividades no contempladas (cód. 10001)			10x1.000

UVT (Unidad de Valor Tributario)
Para el año 2023 la UVT tiene un valor de $ 42.412,00

[1] *Resolución 000140 del 25-nov-2021*
[2] *Concepto No. 021343 del 11-jul-2017*
[3] *Acuerdo No. 515 de 04-dic-2021*
[4] *La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad.*

- La base de retención de industria y comercio será el total de los pagos que se efectúen, siempre y cuando el concepto corresponda a una actividad gravable.

- Se aplicará retención de industria y comercio a los sujetos pasivos que realicen actividades de manera ocasional en el municipio de Villavicencio.

- De conformidad con el literal f, parágrafo 1, Art. 107 del acuerdo 515 de 2021 no se efectuará retención a título de industria y comercio a los contribuyentes pertenecientes al régimen simple de tributación.

Cuando se presenten facturas en las que se identifiquen más de un concepto de retención en la fuente a cualquier título, se aplicará la tarifa de retención que por norma corresponda, en caso de que no sea posible individualizar se tendrá como referencia el objeto del contrato.

Dado en Villavicencio a los 03 días de octubre de 2023

TE. LINA MARCELA RAMOS GORDILLO
Especialista Contable
Reviso:

ASD2 – JORGE HERNAN CARMONA GALVIS
Asesor Contable
Elaboro: